**INFORME PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN N° CSM-BIESS-2026-002**

**"CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS"**

## 1. ANTECEDENTES

**1.1.** Mediante Resolución Administrativa No. BIESS-RA-SGEN-0013-2026 de 26 de agosto de 2026, el Subgerente General autorizó el inicio del proceso Nro. CSM-BIESS-2026-002**,** para la "CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS", con un presupuesto referencial de USD $1.315.517,85 (un millón trescientos quince mil quinientos diecisiete dólares de los Estados Unidos de América con 85/100), incluye tasas, impuestos y contribuciones aplicables, aprobó las bases del concurso, el presupuesto referencial y el cronograma correspondiente.

**1.2.** Con fecha 26 de agosto del 2026, se realizó la publicación en la página web del BIESS el proceso para para la "CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS".

**1.3.** Con memorando Nro. BIESS-DSGC-2026-1718-MM de 26 de agosto del 2026, el Director de Servicios Generales, Contratación y Compras Públicas (E.) notificó la designación de la Comisión de Contratación, conformada por los siguientes servidores:

- Alfredo Verdesoto Vásquez Director de Custodia Institucional (E) (Presidente de la Comisión)
- Rosario Ramírez González Analista Junior de Custodia Institucional – Delegada de la Subgerente de Operaciones.
- Pablo Alejandro Sandoval Villareal- Asistente de Custodia Institucional- Profesional afín al objeto de contratación.

**1.4.** Hasta la hora y fecha señalada en el cronograma, existieron (82) ochenta y dos preguntas de conformidad constan en el Acta de preguntas, respuestas, aclaraciones debidamente suscrita por la comisión de contratación de fecha 28 de agosto de 2026.

**1.5.** Hasta la hora y fecha límite para la recepción de ofertas, se recibieron (4) cuatro ofertas, conforme consta del Acta debidamente suscrita, conforme al siguiente detalle:

| IDENTIFICACIÓN | RAZÓN SOCIAL Y RUC DEL OFERENTE | Fecha – Hora Presentación | OBJETO DE RECPCIÓN |
|---|---|---|---|
| Oferente 1 | SEGUROS ALIANZA S.A.<br>RUC: 1790551350001 | 03-09-2026<br>14:40 | 1 PAQUETE AMARILLO<br>EN SOBRE CERRADO |
| Oferente 2 | LATINA SEGUROS C.A.<br>RUC: 0991311637001 | 03-09-2026<br>14:50 | 1 PAQUETE BLANCO<br>EN SOBRE CERRADO |
| Oferente 3 | HISPANA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.<br>RUC:0991295542001 | 03-09-2026<br>14:52 | 1 PAQUETE BLANCO<br>EN SOBRE CERRADO |
| Oferente 4 | ASEGURADORA DEL SUR C. A.<br>RUC: 0190123626001 | 03-09-2026<br>14:56 | 1 PAQUETE BLANCO EN SOBRE CERRADO |

**1.6** La Comisión de Contratación de acuerdo al cronograma solicitó las convalidaciones a los Oferentes 1, 2 y 4, conforme consta del Acta de Convalidación de Errores de fecha 08 de septiembre de 2026, debidamente suscrita, convalidaciones que fueron presentadas dentro del tiempo establecido en las Bases, pasando a formar parte de cada una de las ofertas a ser evaluada, conforme consta en el Acta de Apertura de Convalidación de Errores.

**1.7** Mediante correo procesopolizapren@biess.fin.ec, de fecha 14 de septiembre de 2026 se convocó a los miembros de la Comisión de Contratación, para proceder a la calificación de las ofertas y convalidaciones presentadas.

**1.8** La Comisión de Contratación durante el proceso de evaluación por puntaje de las ofertas, identificó inconsistencias sustanciales en la metodología establecida en las bases del proceso de contratación en lo referente a la calificación de la experiencia específica, las cuales impiden asignar el puntaje de forma objetiva y verificable, generando inconsistencias y contradicciones de orden técnico que afectan el desarrollo de la evaluación de las ofertas.

## 2. BASE LEGAL

**2.1 REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS**

***Art. 11.- De las atribuciones de la Comisión de contratación***. *- Son atribuciones de la Comisión de contratación llevar a cabo la fase de calificación y adjudicación, conforme las siguientes etapas:*

*(…)* g) *Elaborar el informe con la recomendación expresa de adjudicación, cancelación, suspensión o desierto del proceso según sea el caso. El informe debidamente motivado deber·*

*ser puesto en conocimiento del gerente general o su delegado para su aprobación; y,*

***Art. 38.- Informe de la Comisión de Contratación**. - La Comisión de contratación, deber· emitir un informe que contemple el desarrollo del proceso, las conclusiones y la recomendación expresa de adjudicación; cancelación; suspensión; o, declaratoria de desierto del proceso de contratación. Este informe deberá· ser remitido al Gerente General o su delegado para conocimiento y aprobación.*

***Art. 42.- Declaratoria de proceso desierto.**- El Gerente General o su delegado, previo informe de recomendación de la Comisión de contratación, declarará desierto el proceso en los siguientes casos: a) Por no presentarse oferta alguna; b) Cuando todas las ofertas o la única presentada incumplieran con los requisitos mínimos establecidos en las bases del concurso; c) Si una vez realizada la adjudicación, el BIESS encontraré que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por la compañía de seguro adjudicada, el Gerente General o su delegado, declarará desierto el proceso sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra de la compañía de seguro, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses institucionales; d) Por considerarse inconvenientes para los intereses institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;*

*Una vez declarado desierto el proceso, el Gerente General o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura, previa recomendación motivada de parte de la Subgerencia de Operaciones.*

*La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente, sin dar lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a las compañías de seguros. Dicha declaratoria será publicada en la página web del BIESS, sin perjuicio de su notificación a los correos registrados de las compañías de seguro participantes.*

**2.2 BASES DEL CONCURSO**

**METODOLOGÍA POR PUNTAJE**

*Aquellas ofertas que cumplan íntegramente con los requisitos mínimos establecidos en la metodología de evaluación "Cumple / No Cumple" pasarán a la etapa de evaluación por puntaje. Las ofertas que no acrediten el cumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos exigidos serán descalificadas, por cuanto dichos requisitos constituyen parámetros de cumplimiento obligatorio. Para la evaluación por puntaje se aplicarán los siguientes parámetros de calificación:*

Para la evaluación por puntaje se aplicarán los siguientes parámetros de calificación:

| PARÁMETRO SUJETO A PUNTAJE | DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|---|
| Experiencia Específica | EXPERIENCIA EN MANEJO DE SEGURO - MULTIRIESGO INCENDIO LINEAS ALIADAS/ ROBO Y/O ASALTO<br><br>No se otorgará puntaje a la experiencia específica mínima requerida, por ser de cumplimiento obligatorio.<br><br>Para que la experiencia específica presentada sea susceptible de calificación por puntaje, ésta deberá ser mayor a la establecida como requisito mínimo.<br><br>Se otorgará el máximo puntaje a la o las ofertas que presenten como experiencia general adicional el monto más alto y, a las demás ofertas se asignará un puntaje directamente proporcional | 20 PUNTOS |
| Experiencia del personal técnico | Se calificará la experiencia del personal técnico debidamente demostrada, para lo cual la entidad otorgará puntaje a los profesionales que demuestren tener la experiencia según lo requerido y demostrando con certificado, que se encuentre en el mínimo requerido no recibirá puntuación adicional.<br><br>Se otorgará 2 punto adicional por cada año de experiencia de cada perfil profesional, con un máximo de 6 puntos por cada perfil. | 12 PUNTOS |
| Oferta económica | EL BIESS verificará la presentación y entrega de la oferta económica con el detalle de las tasas, primas y contribuciones e impuestos de ley. La oferta económica se evaluará aplicando un criterio inversamente proporcional; a menor precio, mayor puntaje. En caso de que existan errores aritméticos en la oferta económica, la Comisión de contratación procederá a su corrección.<br><br>La evaluación de la oferta económica se efectuará aplicando el "precio corregido" en caso de que hubiera sido necesario establecerlo. | 50 PUNTOS |

<table>
<tr>
<td>Calificación Reasegurador</td>
<td>Se otorgará un puntaje adicional de hasta ocho (8) puntos a las aseguradoras que acrediten una calificación de riesgo de su reasegurador superior a la mínima requerida en las presentes Bases, de acuerdo a la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>Calificación</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>AAA en adelante</td><td>8</td></tr>
<tr><td>AA+</td><td>6</td></tr>
<tr><td>AA</td><td>5</td></tr>
<tr><td>AA-</td><td>4</td></tr>
<tr><td>A+</td><td>2</td></tr>
<tr><td>A</td><td>Sin puntuación requisito mínimo</td></tr>
</table>
</td>
<td>8 PUNTOS</td>
</tr>
<tr>
<td>Beneficio adicional al servicio requerido</td>
<td>Los oferentes deberán incluir en su propuesta al menos un beneficio adicional que constituya un valor agregado para el BIESS en relación con el objeto contractual, sin que ello represente un costo adicional para la entidad contratante.<br><br>Se otorgarán cinco (5) puntos a los oferentes que acrediten, como mínimo, un beneficio adicional que cumpla con las condiciones antes señaladas. Los oferentes que no presenten beneficios adicionales o cuyos beneficios no guarden relación con el objeto contractual o impliquen un costo adicional para la entidad contratante no obtendrán puntaje adicional.</td>
<td>5 PUNTOS</td>
</tr>
<tr>
<td>Devolución De Prima Por Buena Experiencia</td>
<td>Se calificará con 5 puntos a la oferta que entregue el mayor porcentaje de devolución por siniestralidad y buena experiencia; las demás obtendrán una calificación proporcional aplicando una regla de tres, considerando que no puede ser menor al 20%.</td>
<td>5 PUNTOS</td>
</tr>
<tr>
<td colspan="2">TOTAL</td>
<td>100</td>
</tr>
</table>

**13. DECLARATORIA DE DESIERTO, SUSPENSION Y CANCELACION DEL PROCESO**

*El BIESS podrá suspender, cancelar o declarar desierto el proceso cuando concurran circunstancias debidamente justificadas de carácter técnico, legal, administrativo o institucional, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Contratación del Seguro Multiriesgo para las Garantías y Valores en Efectivo de los Créditos Prendarios BIESS.*

## 3. ANÁLISIS

Las Bases establecieron como requisito mínimo que los oferentes acrediten experiencia específica en seguros Multirriesgo, Incendio y Líneas Aliadas, Robo y/o Asalto por un monto de

USD 1.300.000,00 en primas netas.

Para la etapa de evaluación se determina que se asignará el puntaje de veinte (20) puntos a la experiencia adicional, conforme el siguiente detalle:

**BASES DEL CONCURSO:**
**OTROS PARÀMETROS QUE POR LA NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN FUERAN APLICABLES. – METODOLOGÍA POR PUNTAJE**

| Parámetro | Metodología prevista en las Bases | Puntaje |
|---|---|---|
| Experiencia específica | No se puntúa la experiencia específica mínima. La experiencia susceptible de calificación debe superar el mínimo. El máximo puntaje se asigna a la oferta que presente el mayor monto de 'experiencia general adicional' y las demás reciben un puntaje directamente proporcional. | 20 |

De la revisión integral de esta metodología, la Comisión de Contratación identifica inconsistencias y omisiones que impiden asignar el puntaje de manera objetiva, uniforme y verificable.

### 3.1 Inconsistencia respecto de la experiencia susceptible de puntuación

El parámetro se denomina "Experiencia específica" y está relacionado directamente con seguros Multirriesgo, Incendio y Líneas Aliadas, Robo y/o Asalto. Sin embargo, la metodología dispone que el máximo puntaje se otorgará a la oferta que presente el mayor monto de "experiencia general adicional".

Esta diferencia impide determinar con certeza si para la asignación de los veinte (20) puntos debe considerarse:

- La experiencia general adicional del oferente.
- La experiencia específica total acreditada.
- Únicamente la experiencia específica que exceda el monto mínimo de USD 1.300.000,00.

La experiencia general y la experiencia específica constituyen parámetros distintos. La primera demuestra la trayectoria global del oferente en actividades de seguros, mientras que la segunda acredita experiencia directamente relacionada con los ramos que forman parte del objeto contractual. Por ello, no resulta técnicamente procedente considerar ambas expresiones como equivalentes sin que las Bases lo hayan señalado expresamente.

Aplicar una de estas interpretaciones durante la evaluación podría modificar los puntajes y el orden de prelación de las ofertas.

### 3.2 Falta de monto máximo o techo

Las Bases fijan un monto mínimo de experiencia específica de USD 1.300.000,00, pero no establecen un monto máximo o techo hasta el cual la experiencia adicional será susceptible de puntuación.

Aunque se señala que la oferta con el mayor monto obtendrá veinte (20) puntos, no se determina si toda la experiencia acreditada debe considerarse sin límite o si debía aplicarse un monto máximo relacionado con la naturaleza, complejidad, alcance y presupuesto del proceso.

En consecuencia, el valor que actuaría como referencia máxima dependería exclusivamente de los montos presentados por los participantes y no de un límite objetivo definido previamente por el BIESS.

Esta omisión también puede generar una ventaja desproporcionada para el oferente que acredite el mayor volumen histórico de primas netas, sin que necesariamente exista una relación directa entre dicho volumen y la capacidad requerida para ejecutar adecuadamente el contrato.

### 3.3 Ausencia de una fórmula de cálculo

La metodología únicamente establece que las demás ofertas recibirán un puntaje “directamente proporcional”; sin embargo, no contiene una fórmula matemática que permita efectuar el cálculo.

Las Bases tampoco precisan:

- Cuál será el numerador y el denominador de la fórmula.
- Si debe considerarse la experiencia específica total.
- Si debe descontarse el monto mínimo de USD 1.300.000,00.
- Si únicamente debe puntuarse el valor que exceda el requisito mínimo.
- Si el mayor monto acreditado debe operar automáticamente como techo.
- Qué tratamiento corresponde cuando dos o más oferentes presentan el mismo monto.
- Cómo debe procederse frente a montos de experiencia que superen ampliamente la capacidad requerida para la contratación.

La falta de estas reglas permite aplicar, al menos, dos métodos distintos: calcular el puntaje sobre la experiencia total acreditada o calcularlo únicamente sobre el valor adicional que exceda el requisito mínimo. Cada alternativa produciría resultados diferentes.

Por tanto, la expresión “directamente proporcional” no resulta suficiente para garantizar una evaluación objetiva , debido a que no identifica la base sobre la cual debe efectuarse la proporcionalidad.

### 3.4 Afectación a la comparación objetiva de las ofertas

La metodología de evaluación debe permitir que todos los oferentes conozcan anticipadamente las condiciones bajo las cuales serán calificadas sus propuestas. También debe posibilitar que la Comisión aplique una misma regla, sin incorporar criterios posteriores ni realizar interpretaciones que puedan favorecer o perjudicar a un participante.

En el presente caso, la contradicción sobre el tipo de experiencia, la falta de un monto techo y la ausencia de una fórmula impiden establecer una regla única de calificación.

La asignación de los veinte (20) puntos tiene incidencia directa en el resultado final del proceso. Por ello, cualquier interpretación adoptada por la Comisión de Contratación podría modificar el orden de prelación y determinar qué oferta resulte adjudicada.

En estas condiciones, continuar con la evaluación generaría un riesgo técnico y jurídico para el BIESS, debido a que el resultado no se sustentaría exclusivamente en reglas claras y previamente establecidas en las Bases.

### 3.5 Imposibilidad de corregir las Bases durante la evaluación

Los miembros de la Comisión de Contratación dejan constancia de que las falencias identificadas no se originan en las ofertas ni son atribuibles a las compañías participantes. Corresponden a inconsistencias y omisiones de las Bases aprobadas por el BIESS.

El numeral 12.2 de las Bases permite convalidar únicamente errores de forma contenidos en las ofertas, siempre que su corrección no modifique el contenido sustancial de la propuesta ni otorgue una ventaja al oferente.

En este caso, no correspondía solicitar una convalidación, debido a que el inconveniente no se encuentra en la documentación presentada por los participantes. Tampoco puede solucionarse mediante una aclaración durante la evaluación.

Incorporar un monto techo, sustituir la referencia a “experiencia general adicional” por “experiencia específica adicional” o establecer una fórmula después de recibidas las ofertas implicaría modificar una regla sustancial del proceso.

Esta actuación podría:

- Alterar las condiciones bajo las cuales los oferentes prepararon sus propuestas.
- Beneficiar o perjudicar a determinados participantes.
- Modificar el puntaje y el orden de prelación.
- Afectar la igualdad de trato, la transparencia, la objetividad y la seguridad jurídica.
- Generar cuestionamientos respecto de la motivación de la adjudicación.

Por tanto, la Comisión no puede completar, modificar ni interpretar discrecionalmente una metodología que debió encontrarse definida desde la aprobación de las Bases.

### 3.6 Inconveniencia de continuar con el proceso

Las inconsistencias identificadas impiden asignar los veinte (20) puntos correspondientes a la experiencia específica y, por consiguiente, determinar objetivamente cuál de las ofertas representa las mejores condiciones para el BIESS.

La imposibilidad de aplicar este parámetro afecta integralmente la evaluación por puntaje, debido a que no corresponde eliminarlo, distribuir sus puntos entre los demás parámetros ni calificarlo mediante una fórmula creada posteriormente.

En consecuencia, continuar con el proceso resultaría inconveniente para los intereses institucionales por razones técnicas y jurídicas. Esta circunstancia se enmarca en el artículo 42, literal d), del Reglamento para la Contratación del Seguro Multirriesgo para las Garantías y Valores en Efectivo de los Créditos Prendarios BIESS.

Por lo expuesto, la Comisión de Contratación determina que no existen condiciones suficientes para continuar con una evaluación objetiva, uniforme y verificable. En consecuencia, corresponde recomendar al Subgerente General la declaratoria de desierto del proceso Nro. CSM-BIESS-2026-002 y, de persistir la necesidad institucional, iniciar un nuevo procedimiento, previa corrección y aprobación de las Bases.

## 4. CONCLUSIONES

- La metodología de evaluación contiene una contradicción entre el parámetro de experiencia específica y la referencia a experiencia general adicional utilizada para asignar el puntaje.

- Las Bases no establecen un monto máximo o techo de experiencia susceptible de puntuación ni una fórmula que permita distribuir proporcionalmente los veinte (20) puntos.

- No se determina si la calificación debe efectuarse sobre la experiencia específica o únicamente sobre el valor que exceda el requisito mínimo de USD 1.300.000,00.

- La falla corresponde a las Bases del Concurso y no a las ofertas presentadas. Su corrección durante la evaluación implicaría modificar las reglas después de la recepción de las propuestas.

- En consecuencia, no es posible efectuar una evaluación objetiva, uniforme y verificable; por ello, continuar con el proceso resulta inconveniente para los intereses institucionales por razones técnicas y jurídicas.

## 5. RECOMENDACIONES

La Comisión de Contratación en base a lo establecido en el artículo 11, literal g) y artículo 38 del Reglamento para la Contratación del Seguro Multirriesgo para las Garantías y Valores en Efectivo de los Créditos Prendarios BIESS, recomienda al Subgerente General declarar desierto el proceso

Nro. CSM-BIESS-2026-002, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS" por resultar inconveniente para los intereses institucionales, conforme lo establecido en el artículo 42, literal d), del mencionado Reglamento, así como en el numeral 13 de las Bases del Concurso.

Esta recomendación se sustenta en las inconsistencias y omisiones de la metodología de evaluación de la experiencia específica, las cuales impiden asignar el puntaje mediante reglas objetivas, verificables y previamente determinadas.

De persistir la necesidad institucional, se recomienda iniciar un nuevo procedimiento, previa corrección y aprobación de las Bases, de acuerdo a lo establecido en el Art. 42 del REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS, *"Una vez declarado desierto el proceso, el Gerente General o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura, previa recomendación motivada de parte de la Subgerencia de Operaciones",* en este sentido la nueva metodología deberá definir expresamente el tipo de experiencia evaluable, el monto máximo susceptible de puntuación, la fórmula proporcional y la forma de determinar la experiencia adicional.

**LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN**

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ALFREDO VERDESOTO VASQUEZ

Mgs. Alfredo Verdesoto Vásquez
**PRESIDENTE**

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ROSARIO DEL CARMEN RAMIREZ GONZALEZ

Mgs. Rosario Ramírez González
**DESIGNADA POR LA SUBGERENTE DE OPERACIONES**

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
PABLO ALEJANDRO SANDOVAL VILLARREAL

Ing. Pablo Alejandro Sandoval Villarreal

**PROFESIONAL AFÍN AL PROCESO**